

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez este proceso con comunicación de levantamiento del embargo de remanentes, recibida el día anterior (04 de septiembre de 2020) mismo que ya se había recibido desde el pasado 27 de agosto de la cursante anualidad. Informo que las comunicaciones de levantamiento de medidas cautelares en este proceso ya se habían enviado. Se encuentran constituidos depósitos judiciales a favor del demandante. El proceso se encuentra legalmente concluido, por pago total de la obligación.

Sírvase proveer.

Puerto Salgar, Septiembre 07 de 2020.



LUÍS HORACIO PELÁEZ OCAMPO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Con base en el informe secretarial que antecede, verificado el trámite surtido en este proceso, el cual se encuentra legalmente concluido, por pago total de la obligación, teniendo en cuenta que se recibió -de nuevo-, la comunicación de levantamiento de embargo de remanentes, se dispone:

- Agregar al expediente el oficio 884 de julio 31 de 2020, procedente del Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada-Caldas, que da cuenta de la terminación del proceso que allá se tramitaba contra la señora Gloria Esperanza Zarate Devia, por pago total de la obligación, y el levantamiento de la medida

cautelar de embargo de remanentes, lo cual ya había sido comunicado en anterior oportunidad, mediante el mismo oficio.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ángela María Giraldo Castañeda'. The signature is fluid and cursive, with the first name 'Ángela' being particularly prominent.

**ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ**